

0000058257

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf 052624758  
www.registropmanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2216

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4560

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 12 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 12 de julio de 2018 08:33

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1313744300	MARCILLO ESPINAR NINIBETH CAROLINA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1301902837	MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302553787	ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA  
Nombre del Cantón: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de junio de 2018  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
Afiliado a la Cámara:  Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2120840000	04/06/2010 0:00:00	22040		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El terreno se encuentra ubicado en la Calle las Orquídeas del barrio Altamira de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, solar marcado con el número Uno de la Manzana "A", el que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, con calle planificada, con once metros POR ATRÁS, con lote de terreno número tres, con doce metros. POR UN COSTADO, con lote de terreno número dos, con veinte metros POR EL OTRO COSTADO, con propiedad de Gumercindo Anchundia, con veinte metros, lote colindante que corresponde a la misma manzana de propiedad de la compañía vendedora. Con un área total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

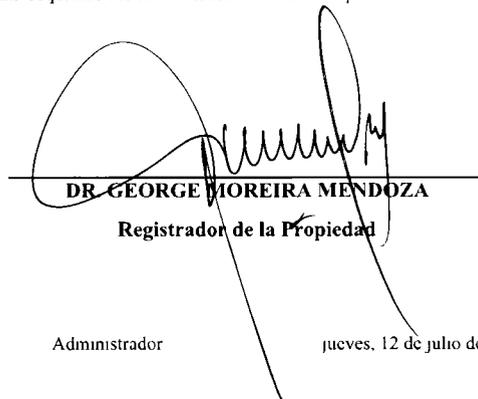
Dirección del Bien: Calle las Orquídeas del barrio Altamira

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

El terreno se encuentra ubicado en la Calle las Orquídeas del barrio Altamira de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, solar marcado con el número Uno de la Manzana "A"

Lo Certifico

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

Impreso por marcelo\_zamora1

Administrador

jueves, 12 de julio de 2018

Pag 1 de 1

0000058258



Factura: 001-001-000000815

20181308007P00722

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

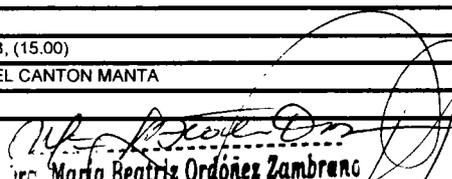
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308007P00722						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2018, (15.00)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302553787	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301902837	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARCILLO ESPINAR NINIBETH CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313744300	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	AVALUO MUNICIPAL \$ 18.573,00						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	15891 00						

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308007P00722
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2018, (15.00)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

  
 Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano  
**ABOGADA**  
 NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA  
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



*Maria Beatriz Ordoñez Zambrano*

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



*Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano*

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

0000058259



Factura: 001-003-000001863

20181308007000121

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308007000121

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE JUNIO DEL 2018, (17.42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGURO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCILLO ESPINAR NINIBETH CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313744300
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313744300

OBSERVACIONES:
----------------

  
 NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
 NOTARIA SEPTIMA  
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA  
 DEL CANTÓN MANTA MANABI - ECUADOR





2018 AÑO	13 PROVINCIA	08 CANTON	007 NOTARIA	P00722 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**

**OTORGADA POR:**

**LOS SEÑORES TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS Y HOLGER  
RAFAEL MARCILLO ZAVALA**

**CUANTIA COMPRAVENTA: \$ 15.891,00.**

**AVALUO MUNICIPAL: \$ 18.573,00**

**A FAVOR DE:**

**LA SEÑORITA NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

**PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

**OTORGADA POR:**

**LA SEÑORA NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR**

**A FAVOR DE:**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL**

**CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día LUNES ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; ante mí: DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON, nombrada mediante acción de Personal número 8811- DNTH-

  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA  
DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR

*Beatriz*



dos mil diecisiete-AM. de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: por una parte, por sus propios derechos **LOS CÒNYUGES SEÑORES TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS Y HOLGER RAFAEL MARCILLO ZAVALA** con dirección domiciliaria: Barrio Altamira, Avenida Las Acacias Calle Las Orquídeas de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: # 052920404, que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; por otra parte por sus propios derechos, **LA SEÑORITA NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR, de estado civil soltera,** con dirección domiciliaria: Calle Las Orquídeas y Avenida Las Acacias de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 0984888433, correo electrónico: ninibeth\_mae@outlook.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”** y **“DEUDORA HIPOTECARIA”**; por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** legalmente representado por el señor, **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL,** según consta del Poder Especial que se presenta y agrega como documento habilitante, quien declara ser de estado civil Soltero, Servidor Público y de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec, como **“EL BIESS”** y/o **“EL**



**BANCO” y/o “EL ACREEDOR”**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS** que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así; **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LOS SEÑORES TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS Y HOLGER RAFAEL MARCILLO ZAVALA, con dirección domiciliaria: Barrio Altamira, Avenida Las Acacias Calle Las Orquídeas de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052920404; que en adelante se llamarán “LA PARTE VENDEDORA”; y, por otra, LA SEÑORA NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR, con

  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



dirección domiciliaria: Calle Las Orquídeas y Avenida Las Acacias de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 0984888433, correo electrónico: ninibeth\_mae@outlook.com; que en lo posterior se llamarán “LA PARTE COMPRADORA”; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** LOS SEÑORES TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS Y HOLGER RAFAEL MARCILLO ZAVALA, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno, marcado con el número Uno de la Manzana “A”; ubicado en la Calle Las Orquídeas del Barrio Altamira de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de **Derechos y Acciones**, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, con fecha cinco (05 ) de agosto del año dos mil quince ( 2015 ) ; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha nueve (09 ) de septiembre del dos mil quince ( 2015) . El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:  
**POR EL FRENTE:** Con calle planificada, con once metros (11.00m); **POR ATRAS:** Con lote de terreno número tres, con doce metros (12.00m); **POR UN COSTADO:** Con lote de terreno número dos, con veinte metros (20.00m), **POR EL OTRO COSTADO:** Con propiedad de Gumercindo Anchundia, con veinte metros (20.00m), lote colindante que corresponde a la



misma manzana de propiedad de la compañía vendedora; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (228.00M2). Con fecha trece de octubre del año dos mil quince e inscrita el diez de diciembre del dos mil quince, se realiza la escritura de Convalidación De Derechos Y Acciones en la que se manifiesta que los cónyuges Marcillo Zavala Holger Rafael y Espinar Lucas Tula Argentina, son dueños del 100% de los derechos del bien antes descrito.

**SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LOS SEÑORES TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS Y HOLGER RAFAEL MARCILLO ZAVALA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA LA SEÑORA NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR, el inmueble, consistente en un lote de terreno, marcado con el número Uno de la Manzana "A"; ubicado en la Calle Las Orquídeas del Barrio Altamira de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle planificada, once metros (11.00m); **POR ATRAS:** Con lote de terreno número tres, con doce metros (12.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con lote de terreno número dos con veinte metros (20.00m) **COSTADO DERECHO:** Con propiedad de Gumercindo Anchundia, con veinte metros (20.00m); lote colindante que corresponde a la misma

.....  
c. Maria Beatriz Ordonez Zambrano  
**A B O G A D A**  
OTARIA PUBLICA SEPTIMA  
DEL CANTON MANTUA - MANABI - ECUADOR



manzana de propiedad de la compañía vendedora; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE **DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (228.00M2)**. Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA:** **PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$15.891,00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **LA SEÑORA NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR**, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS Y HOLGER RAFAEL MARCILLO ZAVALA con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE



COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,

  
Dra. María Beatriz Ordóñez Lombán.  
NOTARIA PÚBLICA EN EL CANTÓN MANTA  
CANTÓN MANTA - MANTUA - MANABÍ



deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el



pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón.

**DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE**

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

**DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara “EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”; b) y, por otra, LA SEÑORA NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR, con

  
Dra. María Eugenia...  
NOTARIA...  
CANTÓN MANTA



dirección domiciliaria: Calle Las Orquídeas y Avenida Las Acacias de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 0984888433, correo electrónico: ninibeth\_mae@outlook.com; a quienes en lo posterior se les denominará “LA PARTE DEUDORA”. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** **a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** LA SEÑORA NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble,



consistente en un lote de terreno, marcado con el número Uno de la Manzana “A”; ubicado en la Calle Las Orquídeas del Barrio Altamira de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LOS SEÑORES TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS Y HOLGER RAFAEL MARCILLO ZAVALA, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Séptima del Cantón Manta, Doctora María Beatriz Ordóñez, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, con fecha 05 de agosto de 2015; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 09 de septiembre de 2015; que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones



Dra. María Beatriz Ordóñez de Espinoza  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA, MANABÍ, ECUADOR



dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Con calle planificada, con once metros (11.00m); POR ATRAS: Con lote de terreno número tres, con doce metros (12.00m); COSTADO IZQUIERDO: Con lote de terreno número dos, con veinte metros (20.00m), COSTADO DERECHO: Con propiedad de Gumercindo Anchundia, con veinte metros (20.00m), lote



colindante que corresponde a la misma manzana de propiedad de la compañía vendedora; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (228.00M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA PÚBLICA DE PRIMERA CATEGORÍA  
MANTUA, CANTÓN MANTUA, PROVINCIA DE MANABÍ



consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:** **EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,



naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en

  
MONTA  
NOTARIA 7 MANTA  
CALLE CAJON MANTA - MANABI - ECUADOR

la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA.

Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la



norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales

  
Dña. María...  
NO FIRMAR EN EL ESPACIO DE LA  
DEL CAMBIO DE MANTAS

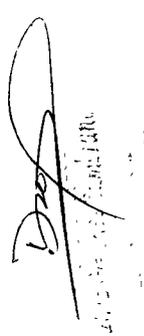


al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del



crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.**- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder

  
Dña. María Elena...  
NOTARIA PÚBLICA DEL TERCER  
CANTÓN MANTA, MANABÍ - ECUADOR



como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. LA PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros



que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las

*Quito*  
Dra. María José...  
NOTARIO PÚBLICO...  
MANTAS...



pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se



constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los

  
Dña. María José...  
NOTARIO...  
MANTUA...



impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a

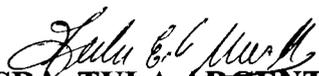


petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas

  
Dra. María Soledad Cordero de la Cruz  
NOTARIA PÚBLICA SUJETADA  
AL REGISTRO NACIONAL



constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **Hasta aquí la minuta**, la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiesta la parte vendedora tener parentesco de primer grado de consanguinidad con la compradora. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizado la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.

  
**SRA. TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS**  
**C.C. # 1302553787 Vot. 001-324**  
**VENDEDORA**



0000058273



20181701036P00716



Factura: 001-002-00007917

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

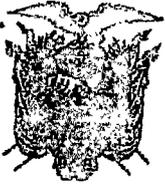
Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018 (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768159470901	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE.

Manta; 11 de enero 2018  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



0000058274

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 2018 17 01 36 P

TARIFA: *[Firma]*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

Cuantía: LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDÉNTICO, DOY FÉ.

INDETERMINADA

Dí 2 copias

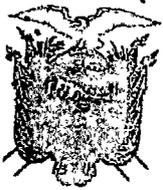
Manta; *[Firma]* de *[Firma]* 20 *[Firma]*  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

*[Firma]*  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
17 Distrito Metropolitano, Capital de la  
18 República del Ecuador, el día de hoy  
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año  
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General  
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO  
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
28 certificada...

1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo sírvase incluir una de



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000058275

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. **Dos)** Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. **Tres)** El Sr. **FERNANDO**

26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
A LA ORIGINAL. SE ENTREGA UN  
EJEMPLAR IDENTICO. DOY FÉ.  
Manta, 10 de Agosto de 2018  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

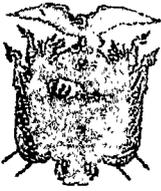
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.**- Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las

0000058276

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del  
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al,  
 3 en todas sus variantes y productos  
 4 contemplados en el Manual de Crédito del  
 5 BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS  
 6 las tablas de amortización, notas de  
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,  
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
 9 públicas de constitución y cancelación de  
 10 hipotecas y cualquier documento legal,  
 11 público o privado, relacionado con el  
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
 14 otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir  
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
 16 con los créditos hipotecarios concedidos  
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
 19 como también cualquier documento público o  
 20 privado relacionado con la adquisición de  
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 23 por parte de cualquier tercera persona,  
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
 25 ello la suscripción de ~~actos~~ ~~documentos~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~perfeccionen~~  
 26 y/o cualquier otro documento ~~que~~ ~~se~~ ~~perfeccionen~~ ~~la~~  
 27 menester a efectos de que se perfeccione la

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
 AL ORIGINAL SE ARCHIVA UN  
 EJEMPLAR IDENTICO. DOY FÉ.  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....  
 ra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

1 sea en documento público o privado. Cuatro)

2 El presente poder podrá ser delegado total

3 o parcialmente únicamente previa

4 autorización expresa y escrita del

5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:

6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO

7 cese definitivamente por cualquier motivo

8 en sus funciones como servidor del Banco

9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

10 Social, o cuando así lo dispusiera EL

11 MANDANTE, este poder será revocado por

12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El

13 presente mandato dada su naturaleza es a

14 título gratuito. Usted señor Notario, se

15 servirá agregar las formalidades de estilo

16 necesarias para la plena validez de este

17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada

18 textualmente que es ratificada por el

19 compareciente, la misma que se encuentra

20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,

21 Abogada con matrícula profesional número

22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del

23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el

24 otorgamiento de esta escritura pública se

25 observaron los preceptos legales que el

26 caso requiere y leída que le fue al

27 compareciente, éste se afirma y ratifica en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000058277



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



*Diego F. Santamaría Salazar*

Número único de identificación: 1708974595  
 Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: MAGISTER  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES  
 Fecha de matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017  
 Nombres del padre: No Registra  
 Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA  
 Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
 A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN  
 EJEMPLAR IDENTICO DOY FÉ.  
 Manta: 11 de junio 2018  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

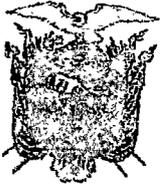
Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018  
 Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865  
 183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4  
5 *[Firma manuscrita]*  
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA  
8 C.C. 1208974595

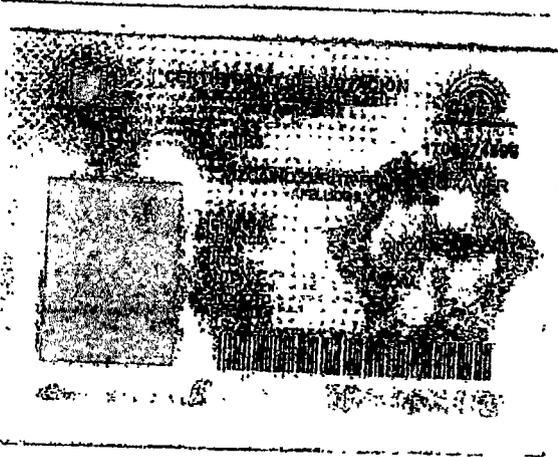
9  
10 *[Firma manuscrita]*  
11

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

1 A 1/0

0000058278



TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE HE HECHO SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANA DE LA REV.

CIUDADANA DE LA REV.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDÉNTICO. DOY FÉ.

Manta; 4 de Junio 2018  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que me fue presentada está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Folia (s) UNO (s)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



*[Handwritten Signature]*  
Ab. María August. Peña Vásquez, M.Sc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio del Trabajo



ACCIONES PERSONALES NOTARIA 36

No. ACP-1743/2018 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO NAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Fecha a partir de:

1706974555

25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 300 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BISS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 26 de enero de 2018, a el cual condujo "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vacante del término establecido en la Resolución del Director del 22 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."

RESUELVO: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BISS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BISS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO

NOMBRAMIENTO

ASCENSO

SUBROGACIÓN

ENCARGO

VACACIONES

TRASLADO

TRASPASO

CAMBIO ADMINISTRATIVO

INTERCAMBIO

COMISIÓN DE SERVICIOS

LICENCIA

REVALORIZACIÓN

RECLASIFICACIÓN

UBICACIÓN

REINTEGRO

RESTITUCIÓN

RENUNCIA

SUPRESIÓN

DESTITUCIÓN

REMOCIÓN

JUBILACIÓN

OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gerente

SUBPROCESO: Subgerente General

SUBPROCESO 1: Subgerente General

PUESTO: Subgerente General

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.501,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: E-1-01-01-001-01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gerente

SUBPROCESO: Gerente General

SUBPROCESO 1: Gerente General

PUESTO: Gerente General

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.210,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: E-1-01-01-001-01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE SELECCIÓN Y TALENTO HUMANO

Nombre: \_\_\_\_\_

Ing. Edwin Espinoza Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: \_\_\_\_\_

Ing. Julio César Mena Proaño  
Director Administrativo

TALENTO HUMANO

Nombre: \_\_\_\_\_

Ing. Oswaldo Estrella Ochoa  
Gerente Administrativo y Financiero, Encargado

REGISTRO Y CONTROL

No. 028

Fecha: 25 de enero de 2018

Ing. Fabiola Montoya Montoya  
Técnica de Talento Humano

0000058279



CAUCIÓN REGISTRADA CON N° \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

N° \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° \_\_\_\_\_

1708974695

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación

de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede

está conforme con el original que me fue presentado

en: 1 Foja (s) util(oo)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018

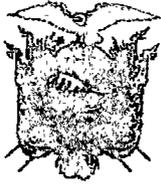


*M.A. 10/15*

PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDÉNTICO. DOY FE.

Manta; 11 de Junio 2018  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

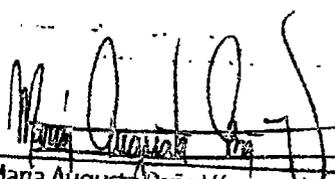
NOTARIA

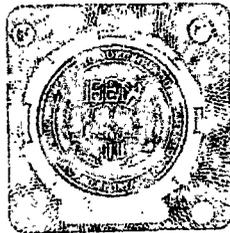
NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



0000058280

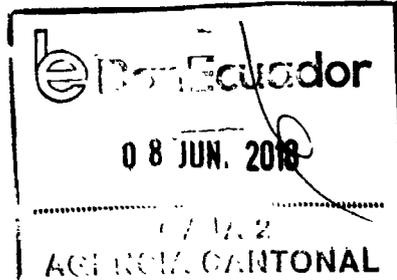
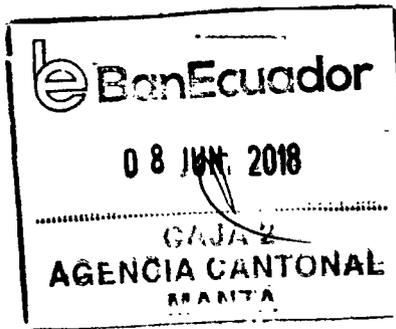


BanEcuador B.P.  
08/06/2018 11:27:01 OK  
CONVENIO: 230 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 0-01025243-6 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 796033407  
Concepto de Pago: 190499 OTROS NO ESPECIFIC  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: jissilva  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEPTIMA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.45  
Comisor Efectivo: 0.54  
IUA % 0.06  
TOTAL: 3.05  
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.  
08/06/2018 11:28:30 OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOB. PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 796035357  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: jissilva  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEPTIMA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.85  
Comisor Efectivo: 0.54  
IUA % 0.06  
TOTAL: 2.45  
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
RUC: 17681E3520001  
MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: C56-529-00000260  
Fecha: 08/06/2018 11:27:31

No. Autorización:  
0806201801176818352000120565290000002602018112710

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador B.P.  
RUC: 17681E3520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: C56-529-00000261  
Fecha: 08/06/2018 11:28:56

No. Autorización:  
0806201801176818352000120565290000002612018112813

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

0000058281

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 150153

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº

Fecha: 12 de abril de 2018

No. Electrónico: 57146

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-08-40-000

Ubicado en: MZ-A LOTE 1 BARRIO ALTAMIRA CALLE LAS ORQUIDEAS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 228,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1301902837	HOLGER RAFAEL MARCILLO ZAVALA
1302553787	TULA ARGENTINA ESPINAR LUCAS



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	16178,33
CONSTRUCCIÓN:	2394,67
	<u>18573,00</u>

Son: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) w

0000058282

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**  
 DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 05-04-2018

N° CONTROL: 3128

PROPIETARIOS:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN:

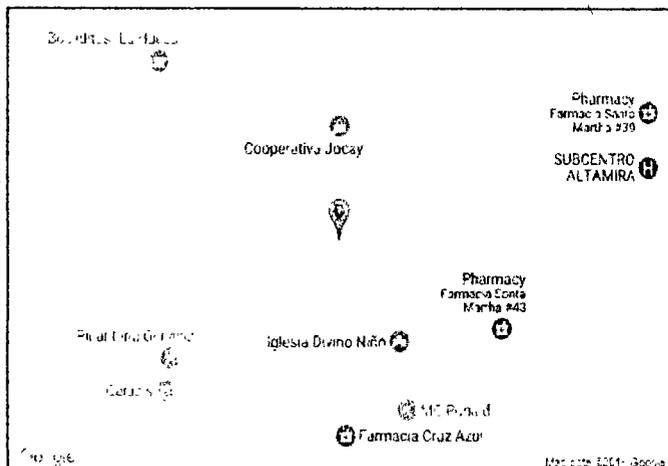
MZ-A LT. 1 PARROQUIA TARQUILAS CALLE LAS ORQUIDEAS ALTAMIRA

C. CATASTRAL:

2120840000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE****FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CODIGO	E 304
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

<b>FRENTE:</b>	11.00 m Lindera Con Calle Planificada
<b>ATRÁS:</b>	12.00 m Lindera Con Lote de Terreno No3
<b>C. IZQUIERDO:</b>	20.00 m Lindera Con Lote de Terreno No 2
<b>DERECHO:</b>	20.00 m Lindera Con Propiedad de Gumercindo Anchundia
<b>ÁREA TOTAL:</b>	228,00 m <sup>2</sup>

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipotecas o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

**Art. 232.- RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



0000058283



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia, Telefónico:

## 911

Fax: 13602007001  
Dirección: Avenida 11  
Calle Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Teléfono: 2821717 - 2811767

0998004

#### DAOS DEL COMIENZO

CLIENTE: ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA / MARCILLLO ZAVAJA HOLGER RAFAEL  
NOMBRES:  
RAZON SOCIAL: M2-A LT. 1 BARRIO ALTAMIRA CALLE LAS ORQUIDEAS  
DIRECCION:

#### DAOS DEL PREDIO

VALIDO PROPIEDAD:  
DIRECCION PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

NUMERO: VERONICA CUENCA VINCES  
515563  
DATE: 08/06/2018 10:20:30  
FICHA DE PAGO:

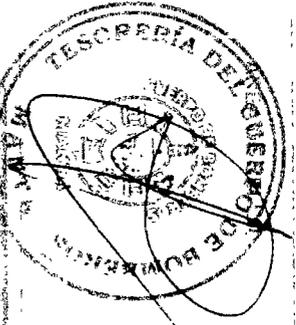
#### VALOR

#### DESCRIPCION

#### VALOR

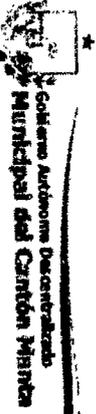
3.00

TOTAL A PAGAR  
VALIDO HASTA: Jueves, 06 de septiembre de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 212084000



SECRETARÍA DE BOMBEROS DE MANTA

0000058284



# COMPROBANTE DE PAGO

No. 49868

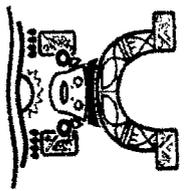
08/08/2018 08:51:28

Observación	Código Catastral	Área	M/ALUJO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-08-40-000	228.00	18573.00	340966	49868

C/C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
1301902937	MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL	MZA LOTE 1 BARRIO ALTAMIRA CALLE LAS OROUIDEAS	Impuesto principal Junta de Beneficencia de Guayaquil	185,73 55,72
1302553787	ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA	MZA LOTE 1 BARRIO ALTAMIRA CALLE LAS OROUIDEAS	TOTAL A PAGAR	241,45
ADQUIRIENTE				VALOR PAGADO
C/C / R.U.C.				SALDO
NOMBRE O RAZON SOCIAL				0,00
DIRECCION				
MARCELLO ESPINAR NINIBETH CAROLINA				

EMISION: 08/08/2018 08:51:27 JOEL FABRICO ZAMORA LUCAS  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GABRIEL ALFONSO TORRES CENTRALIZADO  
 MUNICIPIO DEL CANTON MANTA  
 CANCELADO  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

7183864492

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



0000058285



# COMPROBANTE DE PAGO

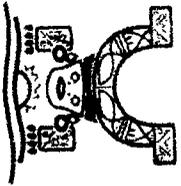
No. 49869

08/08/2018 09:51:51

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVANLIO	CONTROL	TTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-08-40-000	228,00	18573,00	340967	49869
VENDEDOR		DIRECCION		CONCEPTO		UTILIDADES
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			GASTOS ADMINISTRATIVOS		VALOR
1301902837	MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL	MZA LOTE 1 BARRIO ALTAMIRA CALLE LAS ORQUIDEAS		Impuesto Principal Compra-Venta		29,72
1302563787	ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA	MZA LOTE 1 BARRIO ALTAMIRA CALLE LAS ORQUIDEAS		TOTAL A PAGAR		30,72
ADQUIRENTE		DIRECCION		VALOR PAGADO		30,72
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			SALDO		0,00
1313744300	MARCILLO ESPINAR NINIBETH CAROLINA	S				

EMISION: 08/08/2018 09:51:49 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

7164132828

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

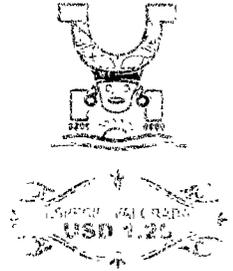


0000058286

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



NE 14123



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
MANTA 9 DE JUNIO DEL CANTÓN MANTA

El presente es el resultado de una reunión de la C.P.R.H. A. Que se realizó el día 08 de Junio del presente año en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Manta, en el cual se aprobó el presente documento por unanimidad.

**ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA Y MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL**

El presente documento es válido para el año de 2018.

08 JUNIO

2018

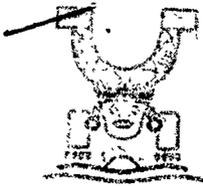


**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :  
2120840000 MZ-A LOTE 1 BARRIO ALTAMIRA CALLE LAS ORQUIDEAS**

**Manta, ocho de Junio del dos mil dieciocho**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_





Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón

*Manta*

DIRECCIÓN DE AVALÚOS  
CATASTRALES Y REGISTROS

0000058287

Oficio No: -DACR-JCM-2018-386  
Manta, 03 de abril del 2018

Sr.  
Tula Espinar Lucas  
Ciudad. -



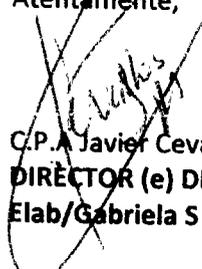
De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita: Copia de ficha catastral del bien inmueble ubicado en el Barrio Altamira Calle Las Orquídeas Parroquia Los Esteros, asignado con el código catastral N°2120840000, al respecto permito informarle:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de ficha catastral del bien inmueble que menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
C.P. Javier Cevallos Morejón  
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO  
Elab/Gabriela S



0000058288

Welcome gabriela\_solorzano! [ Log Out ]

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	12	08	40	000

- Lote
- Propietario
- Linderos
- Construcción
- Imagen
- Documento
- Historial Cambio de Dominio
- Historial de Lote
- Historial de Pisos
- Historial de Propietario

Código Catastral: 2-12-08-40-000

Notaría: QUINTA-MANTA

Notario: CHAMORRO PEPINOSA DIEGO

Zona: URBANA

Parroquia: LOS ESTEROS

Barrio: LOS ALMENDROS

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 228.00

Perímetro: 0.00

Área Geo.: 0.00

Perímetro Geo.: 0.00

F. Notarización: 8/5/2015

F. Inscripción: 8/5/2015

Electricidad: False

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: -SE ACTUALIZA 07/04/03 Y.C.S.-ACTUALIZACION INF.AMPARO Q.02/13/09 MR C-5798-09 ING.PARA CERT.X LORENA LOOR REV.MIGUEL CAJAPE AGOSTO 03-15 MR -SELLO CVTA.D/A GLORIA G.08/12/15 Y.C.S.- ING. PARA CERTIF. POR LORENA LOOR, REV. ARQ. MIGUEL CAJAPE LINO, SEPT. 23 -2015 MR.

Frente Útil: 12.00

Frente Total: 0.00

Dirección: MZ-A LT. 1 PARROQUIA TARQUI LAS CALLE LAS ORQUIDEAS ALTAMIRA



3/4/2018

**MANTA GIS : Sistema Integrado para el Manejo y Toma de Decisiones del Gobierno Local de Manta**

Expropiado. False

Promotores. False

Avaluo de  
Peritaje 0.00  
Judicial :

Avaluo de  
Peritaje 0.00  
Técnico

Doc.  
Representante  
:

Des.  
Representante  
:

Discapacitados False  
:



*Manta*

194.170.16.162 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

0000058289

Director del Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela\_solorzano! [ Log Out ]

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH								
2	12	08	40	000								
					Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento		
					Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario			

	Apellidos	Nombres	%
<a href="#">Ver</a>	ESPINAR LUCAS	TULA ARGENTINA	50.00
<a href="#">Ver</a>	MARCILLO ZABALA	HOLGER RAFAEL	50.00



*Manta*

194.170.16.162 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL/ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA ubicada MZ-A LOTE 1 BARRIO ALTAMIRA CALLE LAS ORQUIDEAS cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende de \$18573.00 DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 00/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 12 DE ABRIL DEL 2018

*[Firma manuscrita]*

Director Financiero Municipal



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf:052624758  
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18011318, certifico hasta el día de hoy 15/05/2018 15:37:08, la Ficha Registral: 22040.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 2120840000  
Fecha de Apertura: viernes, 04 de junio de 2010  
Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Calle las Orquídeas del barrio Altamira

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia : LOS ESTEROS

**LINDEROS REGISTRALES:**

El terreno se encuentra ubicado en la Calle las Orquídeas del barrio Altamira de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, solar marcado con el número Uno de la Manzana "A", el que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE**, con calle planificada, con once metros. **POR ATRÁS**, con lote de terreno número tres, con doce metros. **POR UN COSTADO**, con lote de terreno número dos, con veinte metros. **POR EL OTRO COSTADO**, con propiedad de Gumercindo Anchundia, con veinte metros, lote colindante que corresponde a la misma manzana de propiedad de la compañía vendedora. Con un área total de: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	166	05/may/1970	91	92
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	3007	09/sep/2015	62.702	62.724
COMPRA VENTA	CONVALIDACIÓN	4088	10/dic/2015	89 781	89 802

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 05 de mayo de 1970  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 166  
Número de Repertorio: 456  
Tomo: 1  
Folio Inicial: 91  
Folio Final: 92

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de junio de 1969

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Construcciones y Mandato Compañía Limirada, representada por el Ing. Salvador Wenceslao Peláez Delgado, en su calidad de Gerente de la mencionada compañía. Compraventa relacionada con un solar ubicado en la parroquia Tarqui, solar marcado con el número Uno de la manzana "A". Declara la compradora Sra. Olga Bertha Delgado Quijano, que el dinero invertido en esta compra es producto de su trabajo personal en su estado celibe y que por lo tanto lo excluye de la sociedad conyugal para administrarlo a su entera libertad sin intervencion de su marido.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000040311	GARCIA DELGADO JORGE WASHINGTON	CASADO(A)	MANTA	







**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000058292



PROPIETARIO 1301902837 MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL CASADO(A)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inscripción
COMPRA VENTA	3007	09/sep/2015	62.702

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:37:08 del martes, 15 de mayo de 2018

A petición de: ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA

Elaborado por :KLEIRE SALTOS  
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



0000058293

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1312254335

**Nombres del ciudadano:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

**Fecha de expedición:** 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: MARIA OLIVIA MENDOZA ORDOÑEZ - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-128-36245



186-128-36245

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR



CITADIANA 131225433-5  
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
MANABI  
CHONE  
ELOY ALFARO  
1987-07-23  
ECUATORIANA  
HOMBRE  
SOLTERO

SUPERIOR  
CORNEJO HENRIQUE DE BASTIAN FERNANDO  
CEDENO ACOCHA GLORIA FLEREA

PORTOBUENO  
2017-08-17  
2017-08-17



CERTIFICADO DE VIGILACION

019

019 - 148 1312254335  
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO



MANABI  
CHONE  
CHONE



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE.

Manta; 11 de Julio 2018  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

-----  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA



1912

1913

0000058294

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011

JUNTA N°

011 - 237

HABERO

1313744300

CÉDULA

MARCILLO ESPINAR NIBETH CAROLINA  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA  
CANTÓN

ZONA 1

LOS ESTEROS  
PARROQUIA



~~XXXXXXXXXX~~



0000058295

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Ninibeth Marcillo*

Número único de identificación: 1313744300

Nombres del ciudadano: MARCILLO ESPINAR NINIBETH CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL

Nombres de la madre: ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: MARIA OLIVIA MENDOZA ORDOÑEZ - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-128-36140



189-128-36140

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

131374430-0



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MARCELLO ESPINAR  
NINETE CAROLINA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
MANTA  
MANTA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN  
**ESTUDIANTE** PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

88040222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MARCELLO ESPINAR POLVERA**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ESPINAR LUCAS Y TULA ARGENTINA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTA  
2014-08-28**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-08-28**

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN  
EJEMPLAR IDÉNTICO. DOY FÉ.

Manta; ..... de *Junio* 20*18*  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



0000058296

1970  
1971  
1972

1973  
1974  
1975

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
A LO REFERIDO 2018

**CREI**

**041**  
JUNTA N°

**041 - 380**  
NÚMERO

**1301902837**  
CEDULA

**MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI**  
PROVINCIA

**MANTA**  
CANTÓN

**TARQUI**  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA 1




*[Handwritten signature]*

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN  
EJEMPLAR IDÉNTICO, DOY FÉ.

Manta; *AA* *Quis* 20 *18*  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

*[Signature]*  
Dra. **María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



0000058297

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Walter R. Marín Pó*

**Número único de identificación:** 1301902837

**Nombres del ciudadano:** MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE OCTUBRE DE 1955

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** MECANICO AUTOMOTRIZ

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE ENERO DE 1977

**Nombres del padre:** MARCILLO PEDRO

**Nombres de la madre:** ZAVALA MARIA

**Fecha de expedición:** 23 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: MARIA OLIVIA MENDOZA ORDOÑEZ - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-128-36098



189-128-36098

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**

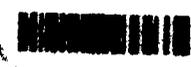


**REGISTRACION**  
**REGISTRO CIVIL**  
**PERSONA Y OCUPACION**  
**MEDICANO AUTOMOTRIZ**  
**VOCACIONES**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MANUEL PEDRO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ZAMALA MARI**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
**MANTA**  
**2008-05-23**  
**FECHA DE EMISION**  
**2008-05-23**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACION Y EMISION**  
**CEDULA DE**  
**CIDADANIA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MANUEL PEDRO**  
**FECHA DE NACIMIENTO**  
**2008-05-23**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**MANTA**  
**FECHA DE NACIMIENTO**  
**2008-05-23**  
**NACIONALIDAD**  
**ECUATORIANA**  
**SEXO**  
**ESTADO CIVIL**  
**CASADO**  
**TALA ARGENTINA**  
**SEPARAR LEGAS**

N. 130190283-7

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
 A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN  
 EJEMPLAR IDÉNTICO. DOY FÉ.  
 Manta: 11 de Julio de 2018  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



0000058298

2000058298

2000058298

2000058298



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

JUNTA No

001 - 324

NUMERO

1302553787

CEDULA

ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA  
CANTÓN

ZONA: 3

LOS ESTEROS  
PARROQUIA



*Lucas*

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN  
EJEMPLAR IDÉNTICO. DOY FÉ.

Manta; 11 de julio 2018  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

*[Signature]*  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



0000058299

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1302553787

**Nombres del ciudadano:** ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 1957

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** MODISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MARCILLO HOLGER

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE ENERO DE 1977

**Nombres del padre:** ESPINAR ANTONIO

**Nombres de la madre:** LUCAS ELBIA

**Fecha de expedición:** 23 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emisor: MARIA OLIVIA MENDOZA ORDOÑEZ - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-128-36186



182-128-36186

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

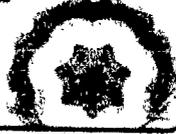
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA N° 130255378-7  
CIUDADANO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
NACIONALIDAD  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIANO



INSTRUCCIONES  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
FECHA DE EXPIRACIÓN

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL  
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN  
EJEMPLAR IDÉNTICO. DGY PÉ.  
Manta; ..... de junio. 20 18  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

*[Signature]*  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA.





*Holger R. Marcillo*

**SR. HOLGER RAFAEL MARCILLO ZAVALA**  
**C.C. # 1301902837** Vot. 041-380  
**VENDEDOR**

*Ninibeth M. Espinar*

**SRA. NINIBETH CAROLINA MARCILLO ESPINAR**  
**C. C # 1313744300** Vot. 011-237  
**COMPRADOR- DEUDOR HIPOTECARIO**

*Henry F. Cornejo Cedeño*

**ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**  
**C.C. # 1312254335**  
**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO ENCARGADO Y**  
**APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**  
**Ruc 1768156470001**

*Maria Beatriz Ordóñez Zambrano*

**Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA**

*Beatriz*

*Notaria 7 Manta*  
*40310133*

**SE OTORGÒ ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN  
MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
CELEBRACIÓN.**

**LA NOTARIA**

  
Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambra  
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA, MANABÍ, ECUADOR



0000058301

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**2216**

**Número de Repertorio:**

**4560**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Julio de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2216 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313744300	MARCILLO ESPINAR NINIBETH CAROLINA	COMPRADOR
1301902837	MARCILLO ZAVALA HOLGER RAFAEL	VENDEDOR
1302553787	ESPINAR LUCAS TULA ARGENTINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2120840000	22040	COMPRAVENTA

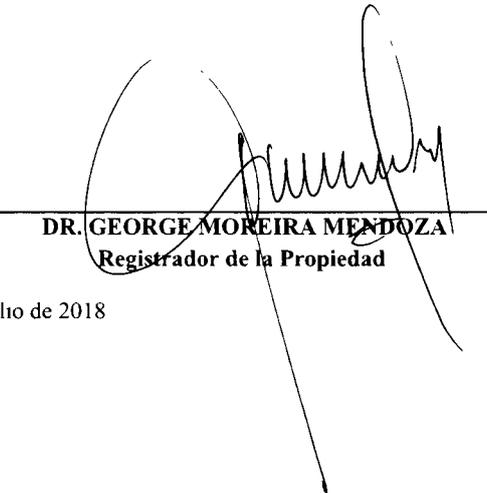
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-jul./2018

Usuario: marcelo\_zamora1

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 12 de julio de 2018